



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:					NIC-0660001840001-2023-00079	
FECHA: 27 de noviembre de 2023.						
ÁREA REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y UNIVERSITARIO. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 602						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: La contratista, señora ALICIA MARGARITA ULLOA HERNANDEZ, con RUC: 0601070162001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: ALICIA MARGARITA ULLOA HERNANDEZ RUC: 0601070162001 TELÉFONO: 0994287876 /03 2946-027 DIRECCIÓN: Avda. Unidad Nacional 36-41 y Uruguay CORREO: marcosalazart@hotmail.es				PROFORMA No: 0102-2023 FECHA: 16 de noviembre del 2023 20 de noviembre del 2023 CONTACTO: Alicia Ulloa Hernández VIGENCIA: 90 días.		
No.	CPC	Descripción	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
01	448110014	MINI REFRIGERADORA Capacidad de 92 litros, color blanco, potencia 110v, dimensiones 47,2 x 45 x 45 cm, patas ajustables, compartimientos enfriadores, separados y control de temperatura mecánica	U	1.00	210,00	210,00
02	448110014	CALENTADOR DE BIBERONES Multifunción, calentamiento rápido de los biberones, sensor de temperatura, funcionamiento a base de vapor	U	2.00	75,00	150,00
03	381402111	CAMBIADOR DE BEBE Materiales: Plywood y MDF 15 mm espesor. Medidas: 120cm, con divisiones internas, incluye colchón	U	2.00	190,00	380,00
SUBTOTAL:						\$ 740,00
IVA 12%:						\$ 88,80
TOTAL:						\$ 828,80
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:			La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ms. Luis Gonzalo Erazo Salcedo, Coordinador de Bienestar Estudiantil y Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista. Se designa la Comisión de recepción final de Orden de Compra, de la siguiente manera: Administrador: Ms. Luis Gonzalo Erazo Salcedo, Coordinador de Bienestar Estudiantil y Universitario de la UNACH; y, como técnico de recepción, a la Ing. Sandra Yohana Rodríguez Mancheno, Analista de la Coordinación de Bienestar Estudiantil y Universitario de la UNACH.			
FORMA DE PAGO:			La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA SALA DE LACTANCIA MATERNA DE LA UNACH, AÑO 2023", una vez que se			



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	hayan ejecutado y cumplido con la entrega de todos los bienes, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega de los bienes objeto de la contratación, con la presentación de la correspondiente factura previa aprobación de la UNACH, con cargo a la partida presupuestaria respectiva. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los bienes adquiridos a entera satisfacción de la contratante es de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente orden de Compra.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
LUGAR DE ENTREGA:	Los bienes se entregarán en las instalaciones de la UNACH, se debe instalar el mobiliario objeto de la contratación en la sala de lactancia materna, ubicado en el interior del Coliseo Institucional, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, conforme las ET, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	El contratista deberá entregar e instalar los bienes requeridos por la UNACH, para lo cual el administrador de proceso deberá coordinar las acciones pertinentes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones Técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;	



Coordinación de Gestión de Compras Públicas

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: Reforma 16 de mayo de 2023

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: JORGE LUIS HARO AVALOS ING. JORGE LUIS HARO AVALOS DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	 Firmado electrónicamente por: ALICIA MARGARITA ULLOA HERNANDEZ SRA. ALICIA MARGARITA ULLOA HERNANDEZ
Administrador OC: Ms. Luis Gonzalo Erazo Salcedo Correo Electrónico: lerazo@unach.edu.ec Celular: 0998172880	Contacto: Avda. Unidad Nacional 36-41 y Uruguay Correo Electrónico: marcosalazart@hotmail.es Celular: 0994287876 /03 2946-027



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2023-00080		
FECHA: 27 de noviembre de 2023.						
ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 601						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, V&PGROUP INGENIERIA TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A., con RUC: 1792589142001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: V&PGROUP INGENIERIA TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A. RUC: 1792589142001 TELÉFONO: 0996371277 DIRECCIÓN: Avenida de los Shyris N36-152 y Naciones Unidas, Edificio Alfíl, Oficina 101 CORREO: eproanio@vpgroup.com.ec ; ventas.vpg@vpgroup.com.ec				PROFORMA No: VPG-2023-PRE-0079-1-UNACH FECHA: 20 de noviembre del 2023 CONTACTO: Tito Enrique Proaño Rosero VIGENCIA: 30 días.		
No.	CPC	Descripción	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
01	871300011	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE SERVIDORES INSTITUCIONALES, AÑO 2023	U	1.00	3.415,00	3.415,00
					SUBTOTAL:	\$ 3.415,00
					IVA 12%:	\$ 409,80
					TOTAL	\$ 3.824,80
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:			La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. José Javier Haro Mendoza, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Nacional de Chimborazo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista. Se designa la Comisión de recepción final de Orden de Compra, de la siguiente manera: Administrador: Ing. José Javier Haro Mendoza, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNACH; y, como técnico de recepción, al Ing. Javier Fabricio Montalvo Andino, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNACH.			
FORMA DE PAGO:			La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE SERVIDORES INSTITUCIONALES, AÑO 2023", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega del servicio objeto de la contratación, con la presentación de la correspondiente factura previa aprobación de la UNACH, con cargo a la partida presupuestaria respectiva. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega del servicio contratado a entera satisfacción de la contratante es de 15 días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia que forman parte de la presente orden de Compra.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
LUGAR DE ENTREGA:	El servicio se efectuará en las instalaciones de la UNACH, conforme los TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	El contratista deberá realizar el mantenimiento requerido por la UNACH, para lo cual el administrador de proceso deberá coordinar las acciones pertinentes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de Referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)” El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa: Reforma 16 de mayo de 2023	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: JORGE LUIS HARO AVALOS ING. JORGE LUIS HARO AVALOS DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	 Firmado electrónicamente por: TITO ENRIQUE PROANO ROSERO ING. TITO ENRIQUE PROAÑO ROSERO GERENTE GENERAL DE V&PGROUP INGENIERIA TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A.
Administrador OC: Ing. José Javier Haro Mendoza Correo Electrónico: jharo@unach.edu.ec Celular: 0984015190	Contacto: Avenida de los Shyris N36-152 y Naciones Unidas, Edificio Alfíl, Oficina 101 Correo Electrónico: eproanio@vpgroup.com.ec ; ventas.vpg@vpgroup.com.ec Celular: 0996371277



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2023-00081		
FECHA: 30 de noviembre de 2023.						
ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO.						
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 606						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, EDIAN JAVIER AVILES CRESPO, con RUC: 0503482606001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: EDIAN JAVIER AVILES CRESPO RUC: 0503482606001 TELÉFONO: 0984963587 - 0999921895 DIRECCIÓN: Calle Vicente Maldonado y Belisario Quevedo - Barrio La Palmira, Salcedo CORREO: javindustrial92@hotmail.com				PROFORMA No: PSST-174-2023 FECHA: 17 de noviembre del 2023 CONTACTO: Edian Javier Aviles Crespo VIGENCIA: 30 días.		
No.	CPC	Descripción	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
01	862100311	Recarga y Mantenimiento de extintores de 20 lbs de PQS	U	40.00	10,00	400,00
SUBTOTAL:						\$ 400,00
RÉGIMEN RIMPE IVA 0%						\$ 00,00
TOTAL						\$ 400,00
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:			La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Carmen Elisa López Rubio, Analista en Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Nacional de Chimborazo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista. Se designa la Comisión de recepción final de la Orden de Compra, de la siguiente manera: Administradora: Ing. Carmen Elisa López Rubio, Analista en Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la UNACH; y, como técnico de recepción, al Lcdo. Juan Carlos García Guerrero, Supervisor de Seguridad y Limpieza de la UNACH.			
FORMA DE PAGO:			La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE PQS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2023", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega del servicio objeto de la contratación, con la presentación de la correspondiente factura previa aprobación de la UNACH, con cargo a la partida presupuestaria respectiva. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			
PLAZO DE EJECUCIÓN:			El plazo para la entrega del servicio contratado a entera satisfacción de la contratante es de 10 días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA			Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia que forman parte de la presente orden de Compra.			



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
LUGAR DE ENTREGA:	El servicio se efectuará en las instalaciones de la UNACH, conforme los TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	El contratista deberá realizar el servicio de recarga y mantenimiento de extintores requerido por la UNACH, para lo cual el administrador de proceso deberá coordinar las acciones pertinentes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de Referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)” El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa: Reforma 16 de mayo de 2023 “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA	
 Firmado electrónicamente por: JORGE LUIS HARO AVALOS ING. JORGE LUIS HARO AVALOS DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO		 Firmado electrónicamente por: EDIAN JAVIER AVILES CRESCO ING. EDIAN JAVIER AVILES CRESCO	
Administrador OC: Ing. Carmen Elisa López Rubio Correo Electrónico: elisalopez@unach.edu.ec Celular: 0996622861		Contacto: Calle Vicente Maldonado y Belisario Quevedo - Barrio La Palmira, Salcedo Correo Electrónico: javindustrial92@hotmail.com Celular: 0984963587 - 0999921895	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2023-00062		
FECHA: 04 de octubre de 2023.						
ÁREA REQUIRENTE: FACULTAD DE INGENIERIA.						
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 501						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, CRISTIAN ALEXIS LOPEZ VILLACIS, con RUC: 0603554106001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer los bienes requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: CRISTIAN ALEXIS LOPEZ VILLACIS RUC: 0603554106001 TELÉFONO: 032318624 032317623 0990311166 DIRECCIÓN: Sector Alamos 3, calle Ineri entre Pasaje D y Av. Milton Reyes CORREO: crislopezv@msn.com				PROFORMA No: TCS-2023-15495 FECHA: CONTACTO: Cristian López VIGENCIA: Hasta la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía, conforme el Art. 30 de la LOSNCP.		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	473310513	PARLANTE ACTIVO AUDIOCENTER SA315 II 15" - Altavoz de rango completo controlado por DSP activo - Respuesta frecuencia 44Hz-20KHz - Máximo calculado SPL / 1M 134dB - Amplificador de circuitos Clase D - LF Driver conductor de ferrita personalizado, bobina de voz de 3" - Driver HF conductor de ferrita personalizado, salida de 1" bobina de voz de 1.75" - Angulo de la cobertura horizontal (simétrico) 60° - Potencia (pico) 2000W	Unidad	2	\$688,20	\$1.376,40
2	473310011	MICROFONO INALAMBRICO SHURE Modelo: SM58 - Micrófono inalámbrico unidireccional - Tipo: Dinámico - Respuesta de frecuencia: 50-15.000 Hz - Patrón Polar: Cardioide - Impedancia nominal: 150 Ohms (real de 300 ohmios)	Unidad	1	\$229,40	\$229,40
SUBTOTAL:						\$ 1.605,80



	IVA 12%	\$ 192,70
	TOTAL	\$ 1.798,50
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo de MICHELLE CAROLINE BONILLA COCA, Técnico de Laboratorio de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista. Se designa la Comisión de recepción final de Orden de Compra, de la siguiente manera: Administradora: MICHELLE CAROLINE BONILLA COCA, Técnico de Laboratorio de la UNACH; y, como técnico de recepción, a DANIEL EDUARDO GARCIA TAPIA, Técnico de Laboratorio de la UNACH.	
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la “ADQUISICIÓN DE 2 PARLANTES Y 1 MICROFONO INALAMBRICO PARA EL AUDITORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2023”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 20 días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• Los equipos deben ser nuevos y encontrarse en perfectas condiciones. • El proveedor será responsable de transportar los bienes, sin ningún costo adicional para la entidad contratante, hasta el sitio establecido por UNACH; así como precautelar	



	el cuidado de los bienes hasta la entrega. • Entregar los bienes ofertados, en los lugares, plazos y de la forma establecida por UNACH, listos para su uso inmediato y a plena satisfacción de UNACH. • El contratista deberá garantizar los bienes contra defectos y fallas de fabricación o daños en el transporte de los equipos hasta las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo el plazo de garantía es de 1 año.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	GARANTÍA TÉCNICA; Garantía Técnica de 1 año contra defectos de fabricación.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme las ET, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, en la bodega institucional, en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	CRISTIAN ALEXIS LOPEZ VILLACIS, con RUC: 0660001840001, certifica que los bienes son nuevos. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en



	caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
--	--

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: JORGE LUIS HARO AVALOS <i>ING. JORGE LUIS HARO AVALOS</i> DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	 Firmado electrónicamente por: CRISTIAN ALEXIS LOPEZ VILLACIS CRISTIAN ALEXIS LOPEZ VILLACIS CONTRATISTA
Administrador OC: Michelle Caroline Bonilla Coca Correo Electrónico: michelle.bonilla@unach.edu.ec	Dirección: sector Alamos 3, calle Ineri entre Pasaje D y Av. Milton Reyes Telfs. 032318624 032317623 0990311166 Electrónico: crislopez@msn.com